



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 2

TUTELA Nro. 123222

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

1.- De conformidad con los Decretos 2591 de 1991, 333 de 2021 y el reglamento interno de esta Corporación, se asume el conocimiento de la acción de tutela formulada por ALEJANDRO TOBAR ZAPATA, en contra de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá y el Juzgado 7° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la misma ciudad, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al “*debido proceso*”, “*la defensa*”, “*dignidad humano*” y “*la igualdad*”, dentro del proceso penal con el radicado Nro. 63001-60-00-033-2013-02450-00 Nro. Interno 11724 del Juzgado Penal del Circuito Especializado de Pereira y el proceso penal con el radicado Nro. 2013-04352-00 Nro. Interno 8794 del Juzgado 4° Penal del Circuito de Conocimiento de Armenia.

2.- En aras de garantizar el derecho de defensa de las autoridades judiciales accionadas (Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá y el Juzgado 7° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la misma ciudad), notifíqueseles por el medio más expedito la presente acción de tutela y córraseles traslado del escrito presentado

por el accionante por el término de un (1) día, contado a partir de la fecha de enteramiento para que se pronuncien sobre las pretensiones de la demanda.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, requiérase a la autoridad judicial que esté actualmente conociendo del caso para que en el término de un (1) día, remita a esta Corporación, por correo electrónico, copia de todas las sentencias condenatorias y de los autos interlocutorios de acumulaciones de penas que se han proferido en contra del accionante ALEJANDRO TOBAR ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.116.242.776.

4.- Vincúlese a la presente actuación al Juzgado 1° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Armenia, al Juzgado Único del Circuito Especializado de Pereira, al Juzgado 4° Penal del Circuito de Conocimiento de Armenia, al Juzgado 2° Penal del Circuito de Conocimiento de Armenia y a los demás intervinientes dentro de los procesos seguidos en contra del accionante, especialmente los agentes del Ministerio Público delegados ante los jueces de ejecución de penas de Armenia y de Bogotá. Lo anterior conforme el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991. Para tal efecto la Secretaría de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia requerirá los datos de los intervinientes a la autoridad que actualmente conoce el proceso.

Córrase a los intervinientes traslado de la acción de tutela con todos sus anexos, para que ejerzan sus derechos

de defensa y rindan, en el término de un (1) día, un informe sobre las decisiones o actuaciones que realizaron en los procesos identificados con los siguientes Códigos Únicos de Identificación:

- 630016000033-2013-02450-00
- 630016000033-2013-03317-00.

5.- Indíquese a los accionados y a los intervinientes en el proceso penal que las respuestas que se deriven del presente trámite constitucional deben ser remitidas exclusivamente a los siguientes correos electrónicos, indicando el número interno asignado por esta Corporación a la demanda de tutela:

5.1. despenal002hq@cortesuprema.gov.co

5.2. andrearg@cortesuprema.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



HUGO QUINTERO BERNATE

Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria